

LA PLATA, - 2 OCT 2014

VISTO el expediente N° 2145-48218/14, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.720, N° 13.515, N° 13.757, los Decretos N° 806/97, N° 23/07, N° 650/11, la Resolución N° 659/03 del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° 00125561/62, de fecha 25 de septiembre de 2014, personal de este Organismo Provincial procedió a fiscalizar la firma BLOCK PABLO Y BLOCK MIGUEL S.H. (CUIT N° 30-70798787-8), con establecimiento sito en calle Las Catalpas (Los Frenos y Av. Trabajadores) N° 03 de la localidad y partido de Olavarría, dedicado a Fabricación de bobinas para máquinas eléctricas;

Que en dicha oportunidad se constataron diversas irregularidades e incumplimientos a la normativa ambiental vigente, que se desprenden de las Actas mencionadas y del informe técnico confeccionado al efecto;

Que dado la gravedad de la situación que no admitía demoras en la adopción de medidas preventivas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 58 inciso m) de la Ley N° 11.720, modificada por Ley N° 13.515, y el Decreto N° 806/97, modificado por su similar N° 650/11, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente al establecimiento, recayendo dicha medida sobre el sector de lavado de bovinas, piezas y motores, los cuales poseían restos de aceites, encontrándose las rejillas de contención al momento de la inspección, colmadas de agua con aceite las cuales rebalsaban e impactaba sobre el terreno natural circundante;

Que intervino el Área Técnica considerando pertinente la convalidación de la medida preventiva impuesta a la firma de autos;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, quien

